

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 244-07

QUE APRUEBA LAS BASES Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”.

Antecedentes.-

1. El 29 de septiembre de 2005, mediante Resolución No. 149-05, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró a la empresa **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)** adjudicataria del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE I, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;
2. En fecha 27 de octubre de 2005, mediante Resolución No. 164-05, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró a la empresa **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)** adjudicataria del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE II, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”.
3. En fecha 12 de julio de 2006, mediante la Resolución No. 117-06, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S. A. (CECOMSA)**, adjudicataria del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE III, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;
4. En fecha 28 de septiembre de 2006, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó, mediante Resolución No. 174-06, el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas y aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del componente de equipos del primer grupo de localidades del Proyecto **CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE IV, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;
5. En esa misma fecha, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 175-06, designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria de un concurso publico para la licitación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE V, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;

6. Mediante comunicaciones de fechas 4 de enero de 2007, se les notificó a las empresas participantes en las licitaciones de los Proyectos **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE IV y V, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, que los mismos se pospondrían hasta que dicha redefinición se llevase a cabo por el Consejo Directivo del **INDOTEL**;

7. Posteriormente, en fecha 28 de febrero de año 2007, mediante Resoluciones Nos. 034-07 y 035-07, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas y aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública, segunda convocatoria de los Proyectos **CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE VI y VII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

8. En fecha 17 de abril de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó las bases y designó, mediante Resolución No. 075-07, el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas y aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del Proyecto **CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE VIII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

9. En esa misma fecha, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 076-07, mediante la cual aprobó las bases y convocatoria a la celebración de un concurso público para la adjudicación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE IX, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

10. En fecha 17 de julio de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante resoluciones Nos. 133-07 y 134-07, respectivamente, las bases y convocatoria a la celebración de un concurso público para la adjudicación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASES X y XI, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aceptación de las Bases de Licitación y de la ordenación de la convocatoria a concurso público correspondiente del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 17 de abril de 2007, mediante Resolución No. 074-07, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, el cual ha sido dividido en varias fases;

CONSIDERANDO: Que las Fases I, II y III, del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”** han sido finalizadas, y las Fases IV, V, VI, VII, VIII y IX, se encuentran en proceso de finalización, mientras que las fases X y XI se encuentran en proceso de Licitación;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** ha determinado que con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, es necesario realizar un adecuado desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones, lo cual constituye un factor determinante en el crecimiento económico y el bienestar social de la población dominicana; a cuyos fines, es necesario iniciar los trabajos relativos a la Fase XII del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, en las localidades que serán beneficiarias del mismo y que se encuentran establecidas en las Bases de Licitación que serán aprobadas mediante la presente resolución;

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la licitación del proyecto **CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**” es seleccionar una firma para implantar una solución de REDES DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA (LAN) para los Centros de Capacitación en Informática (CCI), que cumpla con todos los requisitos e instrucciones especificadas en las bases y en las localidades establecidas en los anexos de la misma. Dicha Red de Área Local Inalámbrica de cada CCI estará conectada a la red de INTERNET y a la INTRANET;

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos principales de dicho proyecto se encuentran:

- 1) Garantizar el acceso a la capacitación en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con fines de garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo entre las poblaciones localizadas en las zonas rurales y urbanas marginales.
- 2) Capacitar a los jóvenes menores de 25 años de edad en el uso de la informática, para que puedan aprovechar estos conocimientos en su desarrollo personal, convirtiéndose en entes productivos para la sociedad.
- 3) Facilitar el acceso al Internet a precios accesibles a poblaciones rurales y urbanas marginadas.
- 4) Fomentar la demanda de capacitación técnica profesional, creando una fuerza de trabajo capacitada en las TIC para las empresas dominicanas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10, del capítulo V, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) *“el Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”*;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras Gubernamentales, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 90 del Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, establece que:

“El Comité de Licitaciones estará integrado por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”;

CONSIDERANDO: Que, a dichos fines, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 065-07 de fecha 10 de abril de 2007 y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto No. 63-06, antiguo reglamento transitorio, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que en el artículo 80 del citado Reglamento se establece lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del referido reglamento establece que la Comisión Evaluadora deberán estar integradas por tres (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

- a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;
- b) El titular de la unidad requeriente del bien o servicio y un suplente
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente”

CONSIDERANDO: Que posterior a lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07, el Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que la expresión “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente a la expresión de “Comisión Evaluadora”, creado mediante el Decreto No. 490-07;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial o Comité Técnico de Apoyo ha elaborado las Bases para la Licitación del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del Proyecto de “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XII COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL**, se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de

concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que para la celebración del Concurso Público es necesario que se efectúe la convocatoria del mismo, la cual deberá ser objeto de publicidad mediante aviso que podrá ser publicado en uno o más periódicos de circulación nacional y/o internacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL**, o cualquier otro medio físico u electrónico de publicidad, conforme lo dispuesto por el artículo 13.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y contener, como mínimo, la información siguiente, en base a lo dispuesto por el mismo Reglamento:

- (a) El nombre del **INDOTEL** como institución convocante;
- (b) Fundamento y objetivo del concurso;
- (c) El lugar, fecha de entrega y precio de las bases;
- (d) El plazo de presentación de la información requerida para la precalificación de las empresas concursantes;
- (e) La fecha en que se publicará la lista de las empresas concursantes precalificadas; y
- (f) El lugar, fecha y hora del acto de recepción de las propuestas de las empresas concursantes precalificadas.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 074-07, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 17 de abril de 2007, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**;

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases del Proyecto **CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), las cuales

se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: el Ing. Oscar Melgen, quien lo presidirá, la Lic. Violeta Kulken, la Lic. Luisa Astacio, el Ing. Rafael Dietsch, el Lic. Neil Checo.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria a Concurso Público del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo